

**ACTA N° PLE2019/12**  
**AYUNTAMIENTO PLENO**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente  
 AMAT AYLLON GABRIEL  
 Concejales Grupo Popular  
 RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN (Portavoz)  
 GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO (P. Suplente)  
 FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA  
 SANCHEZ LLAMAS ROCIO  
 RUBI FUENTES JOSE JUAN  
 LLAMAS UROZ JOSE LUIS  
 IBAÑEZ TORO MARIA JESUS  
 SALVADOR GIMENEZ JUAN JOSE  
 MORENO SORIANO MARIA DOLORES  
 ALCoba RODRIGUEZ MARIA ANGELES  
 Concejales Grupo Socialista PSOE-A  
 GARCIA LOPEZ MANUEL (Portavoz)  
 CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION (P. Suplente)  
 IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO  
 MATEOS SANCHEZ ANABEL  
 OLMO PASTOR JOSE MANUEL  
 FUENTES LEDESMA ANA BELEN  
 Concejales Grupo IU, Tú Decides, Equo – Para la Gente  
 YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO (Portavoz)  
 FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS (P. Suplente)  
 Concejales Grupo Ciudadanos  
 MONTOYA SABIO JOSE ANDRES (Portavoz)  
 GARCIA GARZON LOURDES (P. Suplente)  
 JIMENEZ ROSALES ANTONIO JOSE  
 Concejales Grupo Vox  
 CERRUDO RUIZ DE LA TORRE JOSE IGNACIO  
 BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO (Portavoz)  
 LOPEZ MEGIAS ANTONIO INOCENCIO (P. Suplente)  
 Interventor  
 SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS  
 Secretario  
 LAGO NUÑEZ GUILLERMO

exclusiva del Grupo Socialista a Don Manuel García López y del Grupo Ciudadanos a Doña Lourdes García Garzón.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 5 de agosto de 2019, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la DUODÉCIMA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

**A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.**

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de julio de 2019.

**B) PARTE INFORMATIVA.**

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

3º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5440 relativa a nombrar como Concejales con dedicación



4º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5439 relativa a nombrar personal eventual como Asesor del Grupo PSOE-A a Don Emilio Holgado Molina y como Asesor de Gobierno Interior a Don José Andrés Fernández Terol.

5º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5471 relativa a nombrar personal eventual como Asesor Grupo Ciudadanos a Don Carlos Palacios Góngora.

6º.- DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2019 relativo a establecer las Fiestas Locales Laborales en el Municipio de Roquetas de Mar para el año 2020.

### C) PARTE DECISORIA.

7º.- APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día Proposición del Sr. Concejal de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal Eventual ejercicio 2019.

8º.- APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2/2019.

### D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

9º.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 15, 24 y 30 de julio de 2019.

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

### A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

**1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de julio de 2019.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de julio de 2019.

No produciéndose ninguna observación al Acta y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

### B) PARTE INFORMATIVA.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	08/08/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	08/08/2019	Alcalde - Presidente



## 2º.- DACIÓN DE CUENTAS de las Disposiciones Legales.

Se da cuenta de las distintas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales:

### NORMATIVA B.O.P DE ALMERÍA

- B.O.P de fecha 17 de junio de 2019, nombramiento de funcionarios de carrera y personal laboral.
- B.O.P de fecha 17 de junio de 2019, nombramiento como funcionarios de carrera escala Administración General y escala de administración especial subescala técnica clase auxiliar.
- B.O.P de fecha 18 de junio de 2019, exposición pública padrones tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre de 2019.
- B.O.P de fecha 19 de junio de 2019, lista provisional de admitidos Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
- B.O.P de fecha 19 de junio de 2019, mutación demanial subjetiva del inmueble INM001177 para uso de equipamiento primario.
- B.O.P de fecha 19 de junio de 2019, correcciones, rectificación de la Oferta de Empleo Público a instancias de la Subdelegación del Gobierno.
- B.O.P de fecha 18 de junio de 2019, nombramiento de funcionarios interinos.
- B.O.P de fecha 19 de junio de 2019, bases y convocatoria del proceso selectivo para atender las necesidades del Área de Servicios Sociales, con dos psicólogos y tres educadores sociales.
- B.O.P de fecha 19 de junio de 2019, relación de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de realización de las pruebas y plazo de reclamaciones de la bolsa de trabajo de dos plazas de técnicos de Administración Especial, rama económica y Gestión presupuestaria.
- B.O.P de fecha 27 de junio de 2019 relativo a exposición pública del padrón adicional IBI Urbana 2019 periodo impositivo anual.
- B.O.P de fecha 28 de junio de 2019, designación de Tenientes de Alcalde en el Municipio de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 28 de junio de 2019, designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local del Municipio de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 28 de junio de 2019, delegación de competencias y atribuciones de la Alcaldía- Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados.
- B.O.P de fecha 25 de julio de 2019, toma de posesión de cuatro oficiales de Policía Local del municipio de Roquetas de Mar,
- B.O.P de fecha 25 de julio de 2019, listado de admitidos, fecha de convocatoria y tribunal calificador del proceso selectivo de tres educaciones sociales.
- B.O.P de fecha 25 de julio de 2019, lista de admitidos, fecha de convocatoria y tribunal calificador del proceso selectivo de dos psicólogos.
- B.O.P de fecha 30 de julio de 2019, exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración aguas residuales 4º bimestre de 2019.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217bd137228740dbb54cbeca51cc14b0001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- B.O.P de fecha 30 de julio de 2019, exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 4º bimestre de 2019.
- B.O.P de fecha 2 de agosto de 2019, exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 4º bimestre de 2019.
- B.O.P de fecha 2 de agosto de 2019, exposición pública del padrón del IAE 2019.
- B.O.P de fecha 24 de julio de 2019, lista de admitidos, fecha de convocatoria y tribunal calificador del proceso selectivo de 15 plazas de administrativos.
- B.O.P de fecha 17 de julio de 2019, exposición pública padrón tasa por suministro de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales 3º bimestre de 2019.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**3º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5440 relativa a nombrar como Concejales con dedicación exclusiva del Grupo Socialista a Don Manuel García López y del Grupo Ciudadanos a Doña Lourdes García Garzón.**

Se da cuenta de la Resolución Núm. 2019/5440 de 12 de julio de 2019:

*"DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO.*

1. *VISTO el escrito presentado por el portavoz del grupo municipal PSOE el día 5 de julio de 2019, NRE. 2019/21577, proponiendo designar como Concejal con dedicación exclusiva en este Ayuntamiento a Don Manuel García López.*
2. *VISTO el escrito presentado por el portavoz del grupo municipal CIUDADANOS el día 9 de julio de 2019, con NRE. 2019/21872, proponiendo designar como Concejala con dedicación exclusiva en este Ayuntamiento a Doña Lourdes García Garzón.*
3. *CONSIDERANDO lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el pasado día 5 de julio de 2019.*
4. *CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*
5. *CONSIDERANDO que la competencia en materia de dirección de gobierno y administración municipal, corresponde a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 a) Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre régimen Local.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	217bd137228740dbb54cbeca51cc14b0001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Por cuanto antecede, se procede a dictar el siguiente DECRETO:*

*PRIMERO.- NOMBRAR como concejales en régimen de dedicación exclusiva del Grupo Municipal de PSOE a Don Manuel García López y del Grupo Municipal CIUDADANOS a Doña Lourdes García Garzón con efectos desde el día 5 de julio de 2019.*

*SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas- que efectúe los trámites de Alta en Seguridad Social y nómina de ambos ediles.*

*TERCERO.- DAR cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asíéntese en el Libro de Resoluciones y Decretos incardinado en la Secretaría General.*

*CUARTO.- DAR traslado de esta Resolución a los Interesados para su conocimiento y efectos y su publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Almería.”*

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**4º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5439 relativa a nombrar personal eventual como Asesor del Grupo PSOE-A a Don Emilio Holgado Molina y como Asesor de Gobierno Interior a Don José Andrés Fernández Terol.**

Se da cuenta de la Resolución Núm. 2019/5439 de 12 de julio de 2019:

*“GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA,*

*Atendiendo a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el pasado día 5 de julio de 2019, en relación con el Personal Eventual que atiende a las funciones de confianza y asesoramiento especial, que se hacen imprescindibles en el caso que nos ocupa a fin de garantizar la adecuada participación y representatividad política en esta Corporación Municipal.*

*Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he RESUELTO:*

*PRIMERO.- NOMBRAR PERSONAL EVENTUAL en este Ayuntamiento:*

Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual/euros	Cuantía anual/euros
1	Asesor Grupo PSOE-A Emilio Holgado Molina Efectos: 05072019	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Gobierno Interior José Andrés Fernández Terol Efectos : 12072019	1	2.785,71	39.000

*SEGUNDO.- Los interesados serán dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde el día 5 de julio y 12 de julio, respectivamente, conforme se detalla en el apartado anterior.*

*TERCERO.- La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo equivalente a 37:30 horas semanales, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ellos.*

*CUARTO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce mensualidades teniendo dos de ellas la consideración de extraordinarias, revisándose anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.*

*En este sentido, hasta que la citada modificación no se dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente y aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla por el Ayuntamiento Pleno las retribuciones que percibirán se ajustarán a lo establecido en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el presente ejercicio.*

*QUINTO.- El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud el nombramiento podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.*

*SEXTO.- Procédase a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asíéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.*

*OCTAVO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado/a y al Interventor de Fondos. "*

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**5º.- DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución Núm. 2019/5471 relativa a nombrar personal eventual como Asesor Grupo Ciudadanos a Don Carlos Palacios Góngora.**



Se da cuenta de la Resolución Núm. 2019/5471 de 15 de julio de 2019:

*"GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA,*

- Atendiendo a lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, el pasado día 5 de julio de 2019, en relación con el Personal Eventual que atiende a las funciones de confianza y asesoramiento especial, que se hacen imprescindibles en el caso que nos ocupa a fin de garantizar la adecuada participación y representatividad política en esta Corporación Municipal.*
- Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, interpretado en relación con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

*Atendidas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he RESUELTO:*

*PRIMERO.- NOMBRAR PERSONAL EVENTUAL en este Ayuntamiento:*

Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual/euros	Cuantía anual/euros
1	<i>Asesor Grupo Ciudadanos Carlos Palacios Góngora</i>	1	2.785,71	39.000

*SEGUNDO.- El interesado será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos desde el día 15 de julio, respectivamente, conforme se detalla en el apartado anterior.*

*TERCERO.- La dedicación del citado personal implicará el cumplimiento de una jornada laboral a tiempo completo equivalente a 37:30 horas semanales, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento en que sea requerido para ellos.*

*CUARTO.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce mensualidades teniendo dos de ellas la consideración de extraordinarias, anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.*

*En este sentido, hasta que la citada modificación no se dictaminada por la Comisión Informativa correspondiente y aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla por el Ayuntamiento Pleno las retribuciones que percibirán se ajustarán a lo establecido en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el presente ejercicio.*



*QUINTO.- El régimen jurídico del nombramiento será el previsto en las leyes para el personal eventual. En su virtud el nombramiento podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y en cualquier caso, cuando expire el mandato de la misma.*

*SEXTO.- Procédase a publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que se celebre y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.*

*OCTAVO.- Dar traslado de esta Resolución al interesado/a y al Interventor de Fondos. "*

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

**6º. DACIÓN DE CUENTAS** del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2019, relativo a establecer las Fiestas Locales Laborales en el Municipio de Roquetas de Mar para el año 2020. PRP2019/4802

Planteada como Cuestión de Orden la posibilidad de ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2019 se acuerda por la Presidencia dejar este asunto enunciado tal y como viene en el Orden del Día.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 23 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

*I. ANTECEDENTES*

1. *Como cada anualidad, y en arreglo al Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (B.O.J.A núm. 90, de 14 de mayo 2019), según lo dispuesto en su art. 3, los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales.*

2. *En este sentido, se tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la próxima anualidad, las cuales por tradición vienes siendo los días 26 de julio en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.*

3. *Por cuanto antecede, es intención proponer como tales los días anteriormente señalados de cara al próximo año 2020, con el objeto de comunicar la certificación pertinente de la Junta de Gobierno Local a fin de su presentación formal ante la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.*

*II. LEGISLACION APLICABLE*



1. Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 (B.O.J.A núm. 90, de 14 de mayo 2019), según lo dispuesto en su art. 3, los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se recoge la facultad de las Comunidades Autónomas de trasladar a lunes aquellas que recaigan en domingo.

3. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista del plazo estipulado para la presentación de las solicitudes, el cual está fijado en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del citado Decreto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primer: Aprobación de las Fiestas Locales Laborales en el municipio de Roquetas de Mar los días 26 de julio de 2020, en Honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, trasladándose al lunes 27 de julio de 2020 por coincidir en domingo y el miércoles 7 de octubre de 2020, en honor a la Virgen del Rosario.

Segundo: Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a los interesados, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos. "

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

### C) PARTE DECISORIA.

7º.- APROBACIÓN SI PROCEDE previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día  
Proposición del Sr. Concejal de Recursos Humanos relativa a la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal Eventual ejercicio 2019.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO- PARA LA GENTE quien pregunta por qué no se ha llevado este asunto a Comisión Informativa tal y como consta en la Propuesta elaborada. Le contesta el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR que las comisiones aún no están constituidas por lo que se ha optado por tramitarla como proposición.

Por la Presidencia se somete a votación de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la ratificación de su inclusión en el Orden del Día resultando aprobada con la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTITRÉS: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Se da cuenta de la siguiente Propuesta:

*"Vista la providencia verbal de inicio emitida por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 15 de julio de 2019 promoviendo la incoación del expediente en orden a proceder a la aprobación de la modificación de la Plantilla presupuestaria 2019, relativa al PERSONAL EVENTUAL, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 172 del R.O.F. se procede a la emisión del siguiente INFORME-PROPIUESTA:*

#### *Antecedentes*

1. *El acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2019, por la que se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo en lo referente al régimen del personal eventual que realiza funciones de confianza o asesoramiento especial.*

2. *El acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de 5 de julio de 2019 por el que se modifica la Plantilla de Personal Eventual del Ayuntamiento - BOPA. Número 28, de 11 de febrero de 2019-, con la inclusión total de 25 puestos de trabajo, indicándose en el mismo las características y retribuciones con arreglo al siguiente régimen:*

Número	Denominación	Grupo de cotización	Cuantía Mensual/euros	Cuantía anual/euros
1	Asesor General de Comunicación	1	3.285,71	46.000
1	Secretario de Alcaldía	1	3.285,71	46.000
1	Asesor de Comunicación	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Alcaldía	1	2.785,71	39.000
2	Asesor de Presidencia	1	2.785,71	39.000





1	Asesor Grupo PP	1	2.785,71	39.000
1	Asesor Grupo PSOE-A	1	2.785,71	39.000
1	Asesor Grupo VOX	1	2.785,71	39.000
1	Asesor Grupo Ciudadanos	1	2.785,71	39.000
1	Asesor Grupo IU, Tú Decides y Equo-Para la Gente	1	2.785,71	39.000
1	Asesor General de Cultura	1	4.142,86	58.000
1	Asesor de Educación	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Cultura	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Deportes	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Festejos	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Recursos Humanos	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Gobierno Interior	1	2.785,71	39.000
1	*Asesor de Hacienda	1	2.785,71	39.000
2	Asesores de Servicios Públicos	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Turismo	1	2.785,71	39.000
1	Asesor de Servicios Sociales	1	2.785,71	39.000
2	Asesores Socioculturales	1	2.785,71	39.000

\*Gestión Tributaria = Hacienda

3. Consta informe del Sr. Secretario General de fecha 5 de julio de 2019, relativo a la referenciada modificación.

*Legislación aplicable*

1. Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
3. El artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



5. *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

#### *Fundamentos técnicos*

*Primero.- La Plantilla como instrumento de ordenación del personal.*

a. *Los instrumentos de ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que sirven para la organización y ordenación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

b. *Tal y como se establece en el art. 74 del Estatuto Básico del Empleado Público: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

c. *Entre dichos instrumentos de ordenación, la Plantilla se puede definir como la relación detallada de plazas asignada a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y el PERSONAL EVENTUAL, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).*

d. *La ordenación de la gestión de los Recursos Humanos exige una adecuada coordinación de todos los instrumentos a su servicio.*

e. *En el caso que nos trae a colación, que sí bien se encuentran íntimamente relacionadas, hasta el punto que la legislación de referencia los identifica y confunde, no es necesario hacer referencia a la Relación de Puestos de Trabajo (arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984 —DF cuarta 3. EBEP—; arts. 90.2 y 93.2 de la Ley 7/1985; 126.4 del RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 3 y DT 2º del RD 861/1986, de 25 de abril).*

f. *En el concreto ámbito de la administración local los citados art. 90.2 de la LRBRL y 126.4 del RDL 781/1986 de 18 de abril establecen la obligación de las entidades locales de formar la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, a lo que hay que añadir la posibilidad, al amparo de la disposición transitoria 2 del RD 861/1986, de optar por establecer un catálogo a efectos de complemento específico en tanto no se dicten por el Estado normas en relación con la RPT de las entidades locales.*

g. *La plantilla, por su parte, constituye un instrumento de ordenación de personal de carácter financiero y económico, en el que se cuantifican, se valoran económicamente las plazas.*

h. *El 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:*

<b>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</b>	
Código Seguro de Validación	217bd137228740dbb54cbeca51cc14b0001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

i) *Por su parte el art 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) establece:*

*Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

j) *Conforme a ello, y sin perjuicio de la incorrección terminológica en la que incurre tanto el art. 90.1 LRBRL y 126.1 del TREL, -donde se refiere a puestos ha de referirse a plazas- las plantillas deberán comprender todos las plazas dotadas presupuestariamente debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.*

*Desde un punto de vista jerárquico la Plantilla está sujeta a la RPT, por lo que la creación, supresión o modificación de puestos han de producirse en la RPT y posteriormente ser reflejados en la Plantilla.*

#### *Segundo.- Contenido de la Plantilla*

*En cuanto a cuál ha de ser el contenido de la Plantilla, la legislación de referencia señala que debe ser comprensiva de todas las plazas "debidamente clasificadas", debiendo contener conforme a lo manifestado anteriormente la relación detallada de las plazas asignadas al personal eventual según su grupo de clasificación.*

a. *La regulación del personal eventual la encontramos, fundamentalmente, en los artículos 126 del EBEP y 1047 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en lo sucesivo), definiendo el primer precepto citado al personal eventual como aquél que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

b. *Además del hecho de que, como acabamos de ver, el personal eventual desempeña su labor de manera retribuida, lo cual implica la necesidad de prever el gasto que ello supone en la aplicación presupuestaria correspondiente, hay otros aspectos que, a la luz de lo expresado por el Sr. Alcalde en su consulta, nos llevan a concluir que los pretendidos asesores no podrán ser nombrados como si de personal eventual se tratara.*



c. Así, el artículo 104.1 de la LRBRL dispone que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación al comienzo de su mandato y que estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, añadiendo el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLR), que los puestos de trabajo reservados a personal eventual, "deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación", plantilla que, como sabemos, forma parte de la documentación que integra los presupuestos municipales, según establece el artículo 90.1 de la LRBRL.

#### *Tercero.- Modificaciones en la Plantilla Presupuestaria*

a. La creación y amortización de puestos de trabajo constituye una manifestación de la potestad autorganizadora y de organización de los recursos humanos de las Corporaciones Locales. (art.4 LRBRL y art.72 EBEP).

b. Esta potestad de creación y supresión de puestos se encuentra limitada por los principios generales de objetividad, eficacia y servicio a los intereses generales (art.103 CE) y a los específicos de igualdad, mérito y capacidad que han de presidir la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme establece el art 23 y 103.3 de la Constitución Española, así como lo dispuesto en el art.55 del Estatuto Básico del empleado Público.

c. En consonancia con lo expuesto, la modificación requiere un acuerdo plenario previo con un procedimiento similar al de la aprobación de los presupuestos, tramitación que incluye, como sabemos, la publicidad prevista en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante) y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Atendiendo a lo expuesto en los apartados a, b y c, se manifiesta que las modificaciones se concretan en los siguientes aspectos que a continuación se detallan:

1. El número de asesores pasa de 23 correspondiente al mandato 2015/2019 al número de asesores 25 para el presente mandato 2019/2023, conforme a lo establecido en el artículo 104 bis, apartado Uno, de la LRBRL, no superándose el máximo autorizado.

2. La modificación que produce tanto el número de personas afectas al Personal Eventual como el incremento en sus retribuciones suponen una alteración de las retribuciones que venían percibiéndose al día de la fecha, ascendiendo dicha diferencia a nivel cuantitativo a la cantidad de 156.449,97 € hasta el día 31 de diciembre de 2019.



3. Este incremento conlleva la modificación de distintas partidas presupuestarias dentro del Capítulo 1 para garantizar el no incremento de masa salarial conforme a la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2018.
4. A tal fin, se propone para la materialización de lo referenciado, un traspaso de crédito desde la aplicación presupuestaria número 041023341 a la aplicación presupuestaria de destino número 0100091211 por el importe de 156.449,97 €.

Visto el Informe-propuesta, precisa informe favorable de la Intervención de Fondos para que el presente Informe- Propuesta de Modificación de la Plantilla del Personal Eventual pueda dictaminarse por la Comisión Informativa de HACIENDA Y ECONOMÍA y, posteriormente, ser sometido a consideración del Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial y, en su caso, definitiva.

Por cuanto antecede en las consideraciones técnicas, atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de fecha 25 de junio de 2019, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 – BOPA. Número 36, 28 de junio de 2019-, es por lo que VENGO EN PROPONER:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente la modificación de la PLANTILLA DE PERSONAL, relativa al Personal Eventual para el ejercicio 2019, conforme se ha detallado en los antecedentes arriba descritos.

**SEGUNDO.** - Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones. En el caso de que no se presentaren se elevará a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de acto administrativo posterior.

**TERCERO.** - Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor con efectos desde el día 5 de julio de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**CUARTO.** - Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

**QUINTO.** - Contra el acuerdo definitivo que apruebe la MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre)."

Sometida a **debate** la propuesta interviene el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS quien destaca la falta de proporcionalidad en el número de personal eventual ya que, si a la Corporación le corresponde veinticinco, el Partido Popular se ha asignado veintiún asesores, cuando debería tener únicamente once.



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien incide también en la falta de proporcionalidad al asignarse entre Partido Popular y VOX, veintitrés de los veinticinco eventuales que como máximo se prevé para una Corporación como la de Roquetas de Mar. Señala que esta Corporación está mermando considerablemente los recursos con los que cuenta la oposición para ejercer sus funciones de control y fiscalización. Pone como ejemplo, la asignación de un despacho donde no caben físicamente el Grupo Municipal debiéndose apilar las sillas para poderse reunir lo que no considera ni digno ni apropiado.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta en relación con la desproporción que el número de personal eventual no se asigna en función de los resultados electorales siendo su nombramiento discrecional en tal sentido, los asesores están realizando funciones de apoyo a la labor de gobierno y por tanto de todos los ciudadanos correspondiéndole al Sr. Alcalde la selección y nombramiento.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta**, emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:

- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra CINCO: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente y Grupo Ciudadanos (3).
- Abstenciones presentes SEIS: Grupo Socialista (6).

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos.

#### **8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a la aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 2/2019.**

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU, TÚ DECIDES, EQUO-PARA LA GENTE quien manifiesta que su Grupo está en contra dado que se trata de un procedimiento excepcional que trata la aprobación de un gasto que debía estar resuelto.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** con la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTITRÉS: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (3) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

*"Con fecha 08/03/2019 se informó del procedimiento para la convalidación y reconocimiento extrajudicial de las de facturas de la Escuela Taller Jóvenes Jardineros 04/2017/ET/0001 en el Expediente genérico 2019/4156,*





por un error material no se llevaron a pleno 4 de las facturas presentadas en dicho expediente que a continuación se detallan:

EMPRESA	FACTURA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)	CONCEPTO	NECESIDAD DEL GASTO EFECTUADO	FECHA DE REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN
JOSÉ MANUEL ZAMORA RUÍZ	2019/699	3215,33	Herramientas de jardinería	Herramientas para la instalación y mantenimiento de jardines, necesarias para la adquisición de las destrezas y habilidades requeridas en la formación.	05/12/2018
ÁLVEREZ ESTEBAN ISABEL MARÍA	2019/663	384,24	Material papelería y altavoces.	Necesidad de que los alumnos/trabajadores dispusiesen de herramientas necesarias para la realización de tareas de topografía, así como, otros materiales necesarios para el correcto desarrollo de la formación en el aula.	20/12/2018
MÓNICA MUÑOZ PERAMO	2019/881	586,25	Crema solar + repelente de mosquitos	Necesidad de Crema solar y antimosquitos para los alumnos/trabajadores y profesores, debido a las áreas de trabajo en las que tiene que realizar los proyectos, como parte de los EPI's.	28/11/2018
SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L.	S1-477190	629,44	Uniformes de alumnos y profesores de repuesto.	Necesidad de uniformar a los alumnos/trabajadores y profesores con ropa de alta visibilidad para trabajos en vía pública y dotarlos de EPI's para la realización de las labores de jardinería.	12/12/2018

Por cuanto antecede se propone al AYUNTAMIENTO PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

1º. -CONVALIDAR el gasto correspondiente a las facturas reseñadas que aunque corresponden al ejercicio 2018 se van a satisfacer en el presente ejercicio de 2019.

2º.-Continuar la tramitación del expediente para su aprobación, disposición y reconocimiento, en su caso, por el Pleno a través de reconocimiento extrajudicial de créditos."

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, emitiéndose por la Corporación los votos en los siguientes sentidos:



- Votos a favor CATORCE: Grupo Popular (11) y Grupo Vox (3).
- Votos en contra DOS: Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente(2).
- Abstenciones presentes NUEVE: Grupo Socialista (6) y Grupo Ciudadanos (3)

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos.

#### D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

#### 9º.- DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 15, 24 y 30 de julio de 2019.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 15, 24 y 30 de julio de 2019.

No produciéndose ninguna observación a las citadas Actas y de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del ROF resultan aprobadas por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 09:24 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en dieciocho páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

